



MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

XIX. CONTROLAR Y MANTENER VIGENTE EL ARCHIVO DE COMERCIANTES.

XX. DEFINIR LOS PROGRAMAS Y CALENDARIZACIÓN DE LOS PERMISOS PARA COMERCIANTES.

XXI. ELABORAR UN PADRÓN DE RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, AMBULANTES RELACIONANDO SU UBICACIÓN Y GIRO COMERCIAL. Y

XXII. LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, CIRCULARES, DISPOSICIONES, ACUERDOS Y MANUALES QUE EMITA EL H. CABILDO, ASÍ COMO LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 111.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ESTA DIRECCIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROPIA LEY ORGÁNICA, PODRÁ ATENDER POR SÍ MISMO, O PODRÁ CONCESIONAR TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO; ASÍ COMO SU ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE MARCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EN LO QUE RESPECTA A LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL O LOS PANTEONES Y CEMENTERIOS QUE SE PUEDAN CREAR, INCLUYENDO EL TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS CADÁVERES, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA AQUELLOS SITIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, EN LOS CASOS Y FORMA QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MATERIA. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SE CONSIDERA PANTEÓN O CEMENTERIO EL LUGAR DESTINADO PARA LA INHUMACIÓN,

EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN O CREMACIÓN DE CADÁVERES, ASÍ COMO DE RESTOS HUMANOS.

CAPÍTULO VI

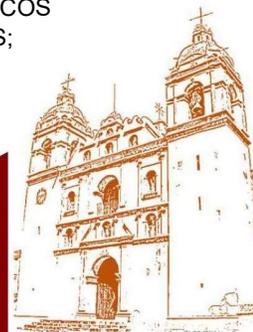
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 112.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE VELAR Y PRESERVAR DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, VIGILAR LA APLICACIÓN DE ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO PROCURAR LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO Y LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN ESTRICTO APEGO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEY FEDERAL Y LEY ESTATAL EN LA MATERIA, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONA.

ARTÍCULO 113.- SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS SIGUIENTES:

I. ORGANIZAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL, A TRAVÉS DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN OTORGADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL CORRESPONDIENTE;

II. REALIZACIÓN DE OPERATIVOS POLICÍACOS Y AUXILIO EN APLICACIÓN DE SANCIONES;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

III INTEGRARSE A LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD;

IV. PROMOVER LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA;

V. DOTAR A LA POLICÍA Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS RECURSOS MATERIALES INDISPENSABLES PARA QUE REALICEN SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VI. CONVOCAR, SELECCIONAR, CAPACITAR, SUPERVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE INTEGRA A LA POLICÍA MUNICIPAL;

VII. EMITIR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

VIII. LLEVAR REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE INCIDENCIA DELICTIVA O FALTAS ADMINISTRATIVAS Y REINCIDENCIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS O PROCESOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO;

IX. SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS PARA EJERCER FUNCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD;

X. PROMOVER Y FOMENTAR LA SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON RESPONSABILIDAD Y ESmero HACIA SU MUNICIPIO, EN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR;

XI. VIGILAR LA DEFENSA SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ORDENADAS Y CONCRETAS COMO EL ALCOHOLÍMETRO ENTRE OTRAS, PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EL DESENVOLVIMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, IMPIDIENDO CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO O ALTERE LA PAZ Y TRANQUILIDAD SOCIAL, ASIMISMO FUNGIRÁ COMO AUXILIAR DE LA

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA, COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO;

XII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTÍCULO 114.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA, TENDRÁ EL MANDO SUPERIOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 115.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁ RESPONSABLE DE PRESERVAR Y ESTABLECER EL ORDEN RELATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, LA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, VIGILANDO LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE BANDO DE POLICÍA, APAREJADO CON LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 116.- SE CONSIDERAN VÍAS DE COMUNICACIÓN LAS CALLES, AVENIDAS, ACERAS Y DEMÁS ESPACIOS QUE SIRVEN PARA EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL; EN AMBOS CASOS SE DEBERÁN RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE TRANSITAR EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS PARA ELLO Y ACUDIRÁN VOLUNTARIA Y RESPONSABLEMENTE A LOS CURSOS DE ORIENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE IMPLEMENTEN DEL DESARROLLO URBANO.

CAPÍTULO VII

